



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 342-2022- UNIFSLB/P

Bagua, 31 de agosto de 2022

VISTO:

El Oficio N° 735-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 31 de agosto de 2022, Oficio N° 0157-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FGO.C de fecha 26 de agosto de 2022, Informe N° 29-2022-UNIFSLB/CO/VPA/URAA de fecha 26 de agosto de 2022, Oficio N° 0155-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FGO.C de fecha 26 de agosto de 2022, Solicitud S/N de fecha 26 de agosto de 2022, Resolución Presidencial N° 195-2022-UNIFSLB/P de fecha 09 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, el artículo 193° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía de Bagua", aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 273-2020-UNIFSLB/CO de





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 342-2022- UNIFSLB/P

Bagua, 31 de agosto de 2022

fecha 18 de septiembre del 2020, señala que: *"El estudiante puede solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. Este derecho no excederá de tres (03) años consecutivos o alternos"* el reglamento académico precisará las condiciones y procedimientos respetivos;



Que, mediante Resolución Presidencial N°195-2022-UNIFSLB/P de fecha 09 de mayo de 2022, en el que se autoriza la Reserva de Matrícula para el semestre académico 2022-I, al estudiante **PAUL HENDERSON KAYAP MARTÍNEZ**, del ciclo IV con código de matrícula N° 2011030109, de la carrera profesional de Administración de Negocios Globales, para el semestre académico 2022-I;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 19 de abril de 2022, el estudiante **PAUL HENDERSON KAYAP MARTÍNEZ** solicita al Coordinador de la Facultad de Gestión de Organización la ampliación de su reserva de matrícula para el semestre académico 2022-II, ya que por motivos salud no podrá matricularse en el semestre ante indicado;

Que, con Oficio N° 0155-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FGO.C, de fecha 26 de agosto de 2022, el Dr. Jorge Luis Vargas Espinoza Coordinadora de la Facultad de Gestión de Organización de la UNIFSLB, solicita a la Unidad de Registros y Archivos Académicos información del estudiante **PAUL HENDERSON KAYAP MARTÍNEZ**, el cual está solicitando ampliación de reserva de matrícula para el semestre académico 2022-II;

Que, mediante Informe N° 29-2022-UNIFSLB/CO/VPA/URAA de fecha 26 de agosto de 2022, informa al coordinador de la facultad de Gestión de Organizaciones que de acuerdo con el reglamento de matrícula en el artículo 35° establece que "el estudiante admitido en una carrera profesional podrá solicitar el retiro y reserva de matrícula hasta por seis (6) semestres académicos como máximo, dentro de los treinta (30) días calendarios, después de iniciadas las clases. El decano oficializa el retiro y reserva de matrícula mediante resolución, la misma que lo habilita plazo de 2 semestres académicos, por lo que es procedente la ampliación de reserva de matrícula para el semestre académico 2022-II;

Que, con Oficio N° 0157-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FGO.C, de fecha 26 de agosto de 2022, el Dr. Jorge Luis Vargas Espinoza coordinadora de la Facultad de Gestión de Organización de la UNIFSLB, hace llegar al despacho de Vicepresidencia Académica, la solicitud de ampliación de reserva de matrícula presentado por el estudiante **PAUL HENDERSON KAYAP MARTÍNEZ**, de la Facultad de Gestión de Organización para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 735-2022-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 31 de agosto de 2022, el Vicepresidente Académico, emite al despacho de Presidencia las solicitudes presentadas por el estudiante **PAUL HENDERSON KAYAP MARTÍNEZ**, de la Facultad de Gestión de Organización ha solicitado que se emita el acto resolutorio aprobando la ampliación de reserva de su matrícula;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 093-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN RESERVA DE MATRÍCULA para el semestre Académico 2022-II al alumno:



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 342-2022- **UNIFSLB/P**

Bagua, 31 de agosto de 2022

- **PAUL HENDERSON KAYAP MARTÍNEZ**, ciclo IV, Código de matrícula N° 2011030109 de la carrera profesional de Administración de Negocios Globales, semestre académico 2022-II.

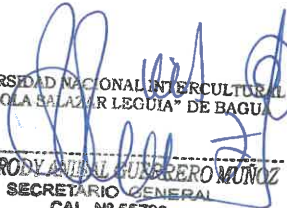
ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFÍQUESE** la presente, en el modo y forma de ley a los estamentos internos de la Universidad, así como a la parte interesada, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. – **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal web de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. Felipe Alberto Henríquez Ayín
Presidente (a) de la Comisión Organizadora


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Aboy. RONY ANIBAL HUERTERO MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL
CAL. N° 55723